



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR PARA LA FORMACION DE OCHO ALUMNOS TRABAJADORES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO OPERACIONES BASICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 178/2020, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, se convoca la selección de personal para su contratación en régimen laboral temporal, a tiempo completo, durante el período máximo de seis meses, para la formación de diez alumnos en la ejecución del siguiente proyecto:

OPERACIONES BASICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES:

Número de puestos: 1.

Puesto: Monitor

Duración: Seis meses

Jornada: Completa

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/ 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos extranjeros disponer de documentación que acredite la residencia legal en España y permiso de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
Grado Ingeniería Industrial, Grado en Ingeniería de la Edificación, Grado en Ingeniería de la Energía
Ingeniero Industrial
Ingeniero Técnico Industrial
Técnico Superior en Energías Renovables
Certificado de Profesionalidad de Energías Renovables (Nivel 3)
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Tener experiencia profesional acreditada de 1 año.
- h) Tener formación metodológica o experiencia docente de 6 meses.

III.- SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor
- Fotocopia de la titulación académica exigida
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional relacionada.
- Documentación acreditativa de la formación metodológica o experiencia docente de 6 meses
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.(se contiene en la solicitud)
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público (Se contiene en la solicitud)
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Se contiene en la solicitud)
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante

Sólo en el caso de superar el proceso selectivo y antes de formalizar el oportuno contrato laboral, los interesados deberán acreditar la veracidad de los documentos aportados.

La contratación quedará siempre supeditada al mantenimiento de la subvención por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Finalizado el periodo de presentación de instancias y en el plazo máximo de cinco días naturales, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I., causas de las exclusiones, plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos fijará el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos.

La Resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar

IV.- COMPOSICION Y CONSTITUCION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.





El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

V.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes constará de dos fases.

1.- FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán comparecer provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 30 preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta y que versará sobre el temario que se contiene en el Anexo II a desarrollar en el tiempo que determine el Tribunal calificador.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta

2.- FASE CONCURSO

a) Experiencia profesional:

Se acreditará mediante contratos de trabajo o certificado de servicios prestados acompañados siempre de informe de vida laboral, con un máximo de 3 puntos:

- Experiencia profesional en lo que no resulte exigible para acceder al proceso selectivo hasta un máximo de 1,50 punto:0,10 por mes trabajado
- Experiencia profesional acreditada como monitor en Talleres de Empleo y similares: 1,50 puntos.

b) Méritos académicos:

Se acreditará mediante copia del título o del documento acreditativo de haber superado la formación correspondiente, siempre que guarden relación con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 20 horas: 0.25 por curso
- De 21 a 100 horas: 0.50 por curso
- De más de 100 horas: 0.75 por curso

Si en el título o certificado acreditativo de haber cursado la formación correspondiente no consta el número de horas, se asignará la puntuación de 0,10.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la fase de concurso de aquéllos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se podrá recabar de los interesados las aclaraciones o justificantes que se estimen necesarias para su comprobación. No obstante, no se tendrán en cuenta ni podrá ser objeto de subsanación ningún mérito que no resulte acreditado en las presentes





bases, ya que esto no es requisito de admisión.

VI.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Finalizada la calificación de los aspirantes, cuyo resultado será la suma de las dos fases, el Tribunal Calificador levantará acta de los aprobados con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de selección recogidos en las presentes bases, así como relación de no presentados, de los que hubieran renunciado expresamente y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión para ser elevada al órgano competente para su aprobación,

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a su aprobación, formalizando la oportuna bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que habiendo superado las dos fases del proceso selectivo no hayan sido propuestos para su contratación, rigiéndose en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de Bolsas de Trabajo del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ilmo. Ayuntamiento

VII.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

El aspirante propuesto deberá aportar ante el Ayuntamiento en el momento en que le sean requeridos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación a la no concurrencia de los candidatos propuestos o la formalización contractual determinará que decaiga en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el primer alumno suplente.

VIII.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se registrá por la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.





MODELO DE INSTANCIA

D./ D^a.....con DNI nº..... y
con domicilio en la Calle.....de la Localidad
de.....nº de teléfono.....

SOLICITO

Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal, a tiempo completo, de un monitor para la formación de ocho alumnos-trabajadores para la ejecución del proyecto **OPERACIONES BASICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 178/2020, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL**, declarando conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

Acompaño la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor
- Fotocopia de la titulación académica exigida
- Acreditación de experiencia profesional mínima para acceder al puesto de trabajo.
- Documentación acreditativa de la formación metodológica o experiencia docente de 6 meses
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante

Experiencia profesional:

ADMON PUBLICA/EMPRESA	PUESTO	DURACION CONTRATO

Formación:

TITULACION

(*)Si el espacio no fuera suficiente se adjuntará documento en el que continúe relacionando los contratos y/o la formación.

Vida Laboral





DECLARO

PRIMERO.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO.- No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

TERCERO.- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

En.....a.....de.....de 2021.

Firmado.....

ILMO. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOCEJON (TOLEDO)

ANEXO II

Tema 1.- La Constitución de 1978. Título Preliminar. Los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha.

Tema 5.- El procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto y, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 6.- Orden de 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional

Tema 7.- Seguridad e Higiene en la Edificación. El Estudio y el Plan de Seguridad.





Ayuntamiento de Mocejón

Aplicación. Referencia al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y posteriores modificaciones.

Tema 8 - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002 de 2 de agosto. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias.

Tema 9 - Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, instrucciones técnicas complementarias y guía técnica de aplicación.

Tema 10 - Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 11 - Documento Básico de Salubridad. DB-HS4 del Código Técnico de la edificación

Tema 12 - Exigencias básicas de higiene, salud y protección del Medio Ambiente en los edificios: calidad del aire interior. Exigencias contenidas en el CTE Documento Básico Salubridad.

Tema 13 - Exigencias básicas de ahorro de energía en la utilización de los edificios: Limitación del consumo energético. Limitación de demanda energética. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica. Exigencias contenidas en el CTE Documento Básico Ahorro de Energía. Certificación de la eficiencia energética Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

Tema 14 - Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

Tema 15 - Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo

Tema 16.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Equipo de Trabajo y Medios de protección

